



2786

RESOLUCIÓN N° C.G.E.

Expte. Grabado N° (3110693).-

PARANÁ, 25 SEP 2024

**VISTO:**

La necesidad de convocar a inscripción al Registro Provincial de Evaluadores para la conformación de consejos Evaluadores Institucionales conforme las Resoluciones N° 2834/09 CGE, N° 2905/13 CGE, N° 2910/13 CGE y N° 2314/15, y N° 0668/21 CGE; y

**CONSIDERANDO:**

Que el calendario Académico Res. 5155/23 CGE, establece como fecha de convocatoria para la Inscripción al Registro Provincial de Evaluadores, entre el 2 y el 13 de septiembre de 2024; y

Que por razones de modernización y digitalización del sistema vigente, se hace necesario postergar la fecha de convocatoria a Inscripción; y

Que es imprescindible determinar los procedimientos de manera adecuada e inequívoca que hacen a la Inscripción; y

Que además, es importante optimizar la evaluación de títulos y antecedentes para la cobertura de horas cátedra y/o cargos iniciales del Nivel Superior; y

Que Jurado de Concursos de Nivel Superior es el Órgano encargado de realizar la evaluación de aspirantes que integrarán el Registro Provincial de Evaluadores; y

Que la aprobación y puesta en vigencia del mencionado Registro se efectiviza mediante Resolución del Consejo General de Educación según lo establece la Resolución N° 2834/09 CGE y su modificatoria Resolución N° 2910/13 CGE; y

Que tomado conocimiento, Vocalía del organismo autoriza el dictado de la presente norma Legal; y

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 263 y 264 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y por el Artículo 166°, inciso c) de la Ley de Educación Provincial N° 9890;

Por ello;

**EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Convocar a inscripción para integrar el Registro Provincial de Evaluadores para la conformación de Consejos Evaluadores Institucionales a partir del 1° y hasta el 15 de octubre de 2024, conforme lo dispuesto por las Resoluciones N° 2834/09 CGE, N° 2905/13 CGE, N° 2910/13 CGE, N° 2314/15 CGE y N° 0668/21 CGE, atento a lo expuesto precedentemente.-

////

*Handwritten signature*  
**VISTO**  
A. L. Y T.

////

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar e implementar el sistema de Inscripción híbrido, digital y papel, el que como ANEXO se encuentra detallado en la presente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que los docentes que ya se encuentren incorporados en el Registro Provincial de Evaluadores conforme Resolución N° 5067/23 CGE y su ampliatoria Resolución N° 0409/24 CGE, deberán cumplimentar la Inscripción al Registro Provincial de Evaluadores, en el período detallado en el Artículo 1° al solo efecto de ratificar su incorporación, en los Institutos por medio de las Autoridades de los mismos.-

**ARTÍCULO 4°.-** Determinar que los aspirantes que cumplan con los requisitos de la Resolución N° 2910/13 CGE integrarán el Registro Provincial de Evaluadores.-

**ARTÍCULO 5°.-** Dejar aclarado que los docentes que no efectivicen su inscripción no integrarán el Registro Provincial de Evaluadores convocado por esta norma legal.-

**ARTÍCULO 6°.-** Estipular que los docentes que no cumplimenten con la Resolución N° 0836/17 CGE, Resolución N° 0258/24 CGE, Resolución N° 0111/18 JC, Circular 14/21 JC y Circular 02/2022 JC, quedarán automáticamente fuera del Registro Provincial de Evaluadores convocado por la presente.-

**ARTÍCULO 7°.-** Determinar que Jurado de Concursos de Nivel Superior es el Órgano de referencia para la evaluación, apelación y resolución de los casos que se susciten a partir de los procesos de evaluación de los aspirantes, para la conformación del Registro Provincial de Evaluadores.-

**ARTÍCULO 8°.-** Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación Superior, Dirección de Finanzas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Tecnología, Coordinación de Auditoría Técnica, Departamento Presupuesto y pasar las actuaciones a Jurado de Concursos a sus efectos.-

HMA.-



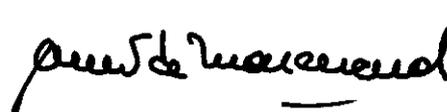
CARLA S. DURÉ  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS



SANTIAGO S. ZAUMANN  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS



ELSA CHAPUIS  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS



ALICIA MARIA FREGONESE  
PRESIDENTE  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS



SUSANA COGNO  
Vocal representante de las y los  
Trabajadores de la Educación  
en el CGE - AGMER

**ANEXO**  
**Procedimientos**

1. Las Instituciones de Nivel Superior deberán inscribir y recibir las carpetas de antecedentes de todos los aspirantes desde el 1º hasta el 15 de octubre de 2024, y hasta las dos primeras horas del día siguiente hábil, a partir del horario de funcionamiento del Instituto – Ley 7060 Art. 19-. Seguidamente deberán elevarlas en su totalidad, en un plazo no mayor a 48 hs. hábiles, con nómina de aspirantes inscriptos vía Dirección Departamental a Jurado de Concursos CGE.-
2. Las carpetas de antecedentes deberán contener la documentación correspondiente atendiendo exclusivamente a los requisitos establecidos en el Anexo I de la Resolución 2910/13 CGE, considerando además de los requisitos excluyentes, que los aspirantes deberán cumplimentar con al menos uno de los requisitos establecidos en el Anexo I de la Resol. 2910/13 CGE.-
3. Los docentes enmarcados en el Art. 3º de la presente norma, deberán completar la inscripción (Resol. 2834/09 CGE), siendo la misma a partir de ahora en formato digital, la que será realizada en las Instituciones por las Autoridades de las mismas.
4. Los aspirantes podrán inscribirse hasta en 3 (tres) Departamentos, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 2910/13 CGE Art. 2º.
5. Para los nuevos inscriptos la presentación de las carpetas deberá efectuarse según lo estipulado en la Resolución N° 111/18 JC, Circular 14/21 JC y Circular 2/22 JC y los títulos con el sello registral según Resoluciones N° 836/17 CGE Y N° 258/24 CGE, no siendo necesario presentar el legajo completo de SAGE.
6. La Autoridad que realice la inscripción deberá inmediatamente enviar la constancia de la misma al correo electrónico del aspirante que se inscribió, considerando como domicilio electrónico, el correo electrónico declarado en Sistema SAGE.
7. El Equipo Directivo de las instituciones receptoras deberá garantizar el autenticado de la documentación que el aspirante presente conforme a lo establecido en las normativas vigentes.
8. Concluido el período de Inscripción las Direcciones Departamentales de Escuelas deberán enviar inmediatamente un correo a Jurado de Concursos (superior.jurado.cge@entrierios.edu.ar) e informar las inscripciones realizadas con la cantidad de aspirantes inscriptos y elevarán las carpetas de los nuevos aspirantes.

*puer*